

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

Proceso: 5638-40-89-001-2023-00100-00 VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA -
Demandante: CAROLIPO DURAN CUADRADO Y MARIA AGUEDITA DURAN CUADRADO
Demandados: CECILIA CUADRADO VIUDA DE PARDO, JOSE ELADIO DURAN PARDO, JOSE ANTOONIO REYES GIL, LUIS SIERRA CUADRADO, FERMINA CUADRADO CIUDA DE PARDO, JOSE PARDO CUADRADO, ASCENCION PARDO CUADRADO, HERISINDA PARDO CUADRADO, AMANDA PARDO CUADRADO, CARMEN ROSA PARDO CUADRADO, NIEVES INES RUBIO CUADRADO, NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO, JOSE DOMINGO REYES PARDO, MARIA CELINA REYES DE REYES, MARIA ANTONIO REYES DE SIERRA, MARIA ADELINA REYES DE SIERRA, LUIS ANTONIO PARDO CUADRADO, LUZ DARY PARDO SIERRA, JOSE EVARISTO PARDO SIERRA NUBIA TERESA PACHECO REYES, PEDRO JEREZ DURAN, OFELIA RUBIO SIERRA, EVER ANTONIO CORREDOR SIERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA**
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Los Señores CAROLIPO DURAN CUADRADO y MARIA AGUEDITA DURAN CUADRADO presenta Demanda Verbal Sumaria de Pertenencia en contra de CECILIA CUADRADO VIUDA DE PARDO, JOSE ELADIO DURAN PARDO, JOSE ANTOONIO REYES GIL, LUIS SIERRA CUADRADO, FERMINA CUADRADO CIUDA DE PARDO, JOSE PARDO CUADRADO, ASCENCION PARDO CUADRADO, HERISINDA PARDO CUADRADO, AMANDA PARDO CUADRADO, CARMEN ROSA PARDO CUADRADO, NIEVES INES RUBIO CUADRADO, NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO, JOSE DOMINGO REYES PARDO, MARIA CELINA REYES DE REYES, MARIA ANTONIO REYES DE SIERRA, MARIA ADELINA REYES DE SIERRA, LUIS ANTONIO PARDO CUADRADO, LUZ DARY PARDO SIERRA, JOSE EVARISTO PARDO SIERRA NUBIA TERESA PACHECO REYES, PEDRO JEREZ DURAN, OFELIA RUBIO SIERRA, EVER ANTONIO CORREDOR SIERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto de un Bien Inmueble de Menor extensión ubicado en la vereda Arrayán del Municipio de Sáchica.

Revisada la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos, se encuentra que cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los Art.- 82, 83 y 84 del C.G.P. en concordancia con los Art.- 371, 391 y 392 ibídem, y la Ley 791 de 2.002.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, deprecada por CAROLIPO DURAN CUADRADO y MARIA AGUEDITA DURAN CUADRADO, en contra de CECILIA CUADRADO VIUDA DE PARDO, JOSE ELADIO DURAN PARDO, JOSE ANTOONIO REYES GIL, LUIS SIERRA CUADRADO, FERMINA CUADRADO CIUDA DE PARDO, JOSE PARDO CUADRADO, ASCENCION PARDO CUADRADO, HERISINDA PARDO CUADRADO, AMANDA PARDO CUADRADO, CARMEN ROSA PARDO CUADRADO, NIEVES INES RUBIO CUADRADO, NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO, JOSE DOMINGO REYES PARDO, MARIA CELINA REYES DE REYES, MARIA ANTONIO REYES DE SIERRA, MARIA ADELINA REYES DE SIERRA, LUIS ANTONIO PARDO CUADRADO, LUZ DARY PARDO SIERRA, JOSE EVARISTO PARDO SIERRA NUBIA TERESA PACHECO REYES, PEDRO JEREZ DURAN, OFELIA RUBIO SIERRA, EVER ANTONIO CORREDOR SIERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 y .s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 791 de 2.002,

TERCERO: Emplácese a CECILIA CUADRADO VIUDA DE PARDO, JOSE ELADIO DURAN PARDO, JOSE ANTOONIO REYES GIL, LUIS SIERRA CUADRADO, FERMINA CUADRADO CIUDA DE PARDO, JOSE PARDO CUADRADO, ASCENCION PARDO CUADRADO, HERISINDA PARDO CUADRADO, AMANDA PARDO CUADRADO, CARMEN ROSA PARDO CUADRADO, NIEVES INES RUBIO CUADRADO, NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO, JOSE DOMINGO REYES PARDO, MARIA CELINA REYES DE REYES, MARIA ANTONIO REYES DE SIERRA, MARIA ADELINA REYES DE SIERRA, LUIS ANTONIO PARDO CUADRADO, LUZ DARY PARDO SIERRA, JOSE EVARISTO PARDO SIERRA NUBIA TERESA PACHECO REYES, PEDRO JEREZ DURAN, OFELIA RUBIO SIERRA, EVER ANTONIO CORREDOR SIERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS en los términos del Art.- 108 y el numeral 7º del Art.- 375 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada. Córrase traslado de esta por el término de diez (10) días.

QUINTO: Ordenar la Inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 070-56137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiése.

SEXTO: Infórmese la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Procurador 2º Judicial II Agrario y Ambiental de Boyacá y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: La parte demandante deberá instalar una valla en dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, frente a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la que deberá contener los datos y tamaño de letra indicados en el numeral 7º del Art.- 375 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022-

OCTAVO: Reconocer personería para actuar a la abogada LEIDY PAOLA PARDO LOPEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA

Noviembre tres (3) de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 036 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO